eléctrica a la unidad vecinal número 5 de dicho polígono, con conductores de cable «Hersatene» de 1×240 y de 1×150 milimetros cuadrados de sección, de aluminio, y de 3×35 y de 4×50 milimetros cuadrados de sección, de aluminio, para $1\,\mathrm{KV}$.

Expediente número 27.636. Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.». Fecha: 19 de noviembre de 1973.

Características: Linea aéreo-subterranea a 15 KV., de 550 metros de longitud total, con origen en la F. T. «Cuatro Caminos» y con término en la E. T. «Travesía Academia». El tramo aéreo tiene una longitud de 460 metros, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28/2 de 32,9 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena de dos elementos, «Esperanza número 1.503», y con postes de 11 metros de altura y metálicos, y el tramo subterraneo tiene 90 metros de longitud y lleva conductores de cable de aluminio RRV, de 3 x 70 milímetros cuadrados.

Expediente número 27,631.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.». Fecha: 19 de noviembre de 1973.

Fecha: 19 de noviembre de 1973.

Características: Cable subterrâneo a 15/20 KV., de 282 metros de longitud, con origen en el apoyo número 12 de la linea que une las EE. TT. «Cuatro Caminos» y «Travesía de la Academia», y con término en la E. T. situada en el edificio de la Telefónica en Mugardos, con conductores de cable tripolar 12/20 KV., RHV.. de 3 x 70 milimetros cuadrados de sección, de alumínio.

La Coruña, 19 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—4, 159 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Le-rida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.381. R. L. T.).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lécida, calle Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Docreto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delogación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Origen: Apoyo sin número, línea E.R. Balaguer a Bellcaire. Final: P.I. 1.064, «Granja»,

Término municipal afectado: Bellcaire de Urgel.

Tensión: 25 kV. Longitud: 0,020 kilómetros.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 17,84 milímetros cuadrados de alumínio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora:

E. T. 1.064, «Granja».
Emplazamiento: Sita junto CC-148, de Balaguer a Tárrega, kilómetros 7,9, en término municipal de Bellcaire de Urgel.

Sita junto CC-148 de Balaguer a Tárrega, kilómetro 7,9, en término municipal de Bellcaire de Urgel.

Tipo: sobre postes, un transformador de 75 kVA., de 25/0,38

Y tiene por objeto la ampliación red A.T., con derivación a 25 kV, a nuevo P.I. 1.064. «Granja», en término municipal de Bellcaire de Urgel.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá decla-rar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexac-titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.216 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de L'érida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las insta-laciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.349 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de -Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con do micilio en Lérida, calle Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lé-rida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Linea electrica:

Origen: Apoyo número 17, linea Bell-Lloch-Bellvis-Archs. Final: E.T. 850, «Camino Poal».

Término municipal afectado Bellvís.

Tensión: 25 kV. Longitud: 0,225 kilómetros.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 × 48,1 milimetros cuadrados de aiuminio acero.

Apoyos: Castilletes metalicos de hormigón.

Estación transformadora:

E.T. número 850, «Camino Poal». Emplazamiento: «Sita junto Camino Poal, en afueras de

Bellvis.

Fipo: Interior, un transformador de 200 kVA., de 25/0,38 kV. Y tiene por objeto la ampliación red de alta tension, con derivación a 25 kV, y nueva ET. 850, «Camino Poal» en término municipal de Bellvís.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropíación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servició mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1986. 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá decla-rar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexac-titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiente del plazo concedido.

Lérida, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.217-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las ins-talaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.364 R. L. T.)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1866, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1839 sobre ordenación y defensa de la industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyas principales características son:

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo numero 8, linea 25 kV., Bellvis-Archs (C. 2.014).

Final: E.T. 1,042.

Término municipal afectado: Bellvís.
Tensión: 25 kV.
Longitud: 0,014 kilómetros.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 x 46,25 milimetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Hormigón.

Estación transformadora:

E.T. número 1.042. «Cooperativa». Emplazamiento: Sita junto canal de Urgel, en afueras de Bellvis.

Tipo: Interior, un transformador de 315 kVA., de 25/0,38 kV.

Y tiene por objeto la ampliación de su red de A.T., con derivación a 25 kV. y nueva E.T. 1.042, «Cooperativa», en termino municipal de Bellvis.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación

Declarar, en concreto, la utilidad publica de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1968. Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexac-

rar la caducidad de esta concesión si se comprobaso la inexac-titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el ex-pediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.218 D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia: C. 2.337 R. L. T. a) y b).)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.- con domicilio en Lérida, calle Alcalde Costa, número 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decroto 2617/1968, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en maieria do instalaciones electricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricus cuyas principales características son: Referencia: C, 2.337 R.L.T. at.

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número de la linea 25 kV., E.R. Balaguer Terrefarrera; final: P.I. 1.004 «Comunidad de Regantes». Términos municipales afectados: Corbins y Torrelameo. Tensión de servicio en kV.: 25.

Longitud en kilómetros: 1,693. Número de conductores y circuitos. Uno de 3 por 17,84 mili-metros cuadrados, de aluminio-acero

Apoyos: Hormigon y metalicos

Estacion transformadora:

P.I. número 1.004, «Comunidad de Regantes», Emplazamiento: Sita en término municipal de Torrelameo. Tipo: Sobre postes, un transformador de 25 kVA., 25/0,38 kV. Referencia: C. 2.337 L.L.T. b).

Linea eléctrica:

Origen: Apoyo número 10 linea a P.I. 1.004, «Comunidad de Regantes»; final: F.T. 613, «Pueblo», Termino municipal afectado: Torrelameo. Tensión de servicio en kV., 25.
Longitud en kilómetros: 0,058.
Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 17,84 milimetros cuadrados, de Aluminio-acero.
Estación transformadora:
E.T. 613, «Pueblo».
Emplazamiento: Sita en afueras de Torrelameo.

Emplazamiento: Sita en afueras de Torrelameo. Tipo: Interior, un transformador de 125 kVA., 25/0,38 kV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá decla-rar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexac-titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lerida, 4 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—4.222-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se concede a «Coimex. S. L.», de Durango (Viz-caya), la importación temporal de picos.

Ilmo. Sr.: «Coimex, S. L.», de Durango (Vizcaya), ha presentado en este Ministerio las solicitudes de importación temporal números 1.323.974, 1.323.975 y 1.323.976, que comprenden sendas partidas de picos de 2,5 kilogramos, destinados a completar una operación de exportación de material nacional con destina a America. destino a Argelia.

Considerando que la importación temporal soficitada reúne los caracteres de un caso no incluído expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión dobe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer:

disponer:

1.º Se autoriza a .«Coimex, S. L.», de Durango (Vizcaya), a importar temporalmenta los picos de la partida arancelaria 82.01.02, comprendidos en las licencias números 1.323.974, 1.323.875, y 1.323.976/73, con concesión de las divisas correspondientes, importe do la mercancía e ingreso de las divisas que como tal figuran en las citadas licencias.

2.º El despacho se hará por la Aduana de entrada do la mercancia con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se concede a la firma Lacoray Española, S. A.. el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de prendas de generos de punto de lana.

Ilmo, Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expelino. Sr.: Cumpinos tos tramites regiamentarios en el expe-diente promovido por la firma «Lacoray Española, S. A.», solici-tando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintélicas por exportaciones de prendas de género de punto de lana. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Lacoray Española, S. A.», con domicilio en Provenza, 216, Barcelona, el regimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada, hilados de lana, y fibras acrilicas en cable o en hilados, por exportaciones previamente realizadas de prendes de generos de punto de lana y de lana con mezcla de fibra acrilica, previamente realizadas.

Las cantidades y calidades de lana a reponer se determina-rán de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto 972/1964 y el 2263/1965 y con los coeficientes que a continuación se señalan:

2263/1985 y con los coeficientes que a continuación se señalan:

1. Prendas menguadas.—Se considerarán prendas menguadas aquellas a las que se da forma durante el proceso de tejeduría. Se computará, a efectos contables, que a cada 100 kilogramos netos de lana contenidos en las prendas exportadas corresponden 109 kilogramos de hitedos. En estas cantidades se han computado los subproductos deduciendo el valor de los derechos arancelarios que habran de satisfacer; por tanto, dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos.

2. Prendas cortadas con o sin borde elástico.—Se considerarán dentro de este grupo las prendas de géneros de punto a las que se da forma mediante corte o tijera, con puños y bordes elásticos unidos a la prenda de forma de lejido continuo. Se incluyen igualmente dentro de este grupo las prendas de géneros de punto fabricados en piezas y a las que se da forma mediante corte de patrones. A efectos contables, en este grupo se computará que a cada 100 kilogramos netos de lana contenidos en las prendas a exportar corresponden 140 kilogramos tenidos en las prendas a exportar corresponden 140 kilogramos de hilados. Igualmente que en el grupo anterior, en esta canti-dad se han computado los subproductos, deduciendo el valor de los derechos aranxelarios que habrán de satisfacer, por lo que dichos subproductos quedan exentos del pago de derechos

grancelarios.

En los dos grupos anteriores, estos coeficientes de reposición están referidos a hilados, debiendo ser convertidos en los que corresponda (según las normas fijadas en el citado Decreto 972/1984 y cuadros a el anexos) cuando se trata de importar lana sucia, base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana minado.

Prendas mixtas.—Se considerarán incluidas en este grupo aquellas prendas que no respondan a las características señala-